

ITE-CG 04/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOTIPO DEL INSTITUTO.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y en su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones; y

## CONSIDERANDO

I. Que los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

- **II.** Que el singular 20 de la Ley señalada en el considerando que antecede, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51, fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de Acuerdo sometidos a su consideración.
- **VI.** Que con la reforma constitucional local y legal, resulta indispensable para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tener un logotipo con el cual se identifique al órgano electoral, por lo que a través de su Consejo General, ha diseñado un logotipo cuya concepción a continuación se describe y que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

El logotipo está compuesto por las siglas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: ITE

- De las siglas ITE, sobresale la grafía T, la cual está conformada por los nombres de los sesenta municipios, que muestra la unión democrática que existe en nuestra entidad.
- Delante de las siglas ITE, hay una boleta que se introduce a una imagen que representa una urna, misma que contiene la silueta transparente de la extensión geográfica de la entidad, representando uno de los principios rectores de la función electoral, como es el de máxima publicidad que implica la transparencia de los actos de la autoridad electoral.
- Debajo de las siglas ITE y la boleta, aparece una línea recta sobre el nombre "Instituto Tlaxcalteca de Elecciones" que simboliza la legalidad de los actos que caracterizaran a este Instituto Electoral Local, cuidando la rectitud de sus funciones.
- Para el nombre "Instituto Tlaxcalteca de Elecciones", se utilizó la fuente Arial Black.

• El color que sobresale en el logotipo es en modelo RGB, con Visualizador Basado en matiz R=214 G=77 B=206.

•

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el logotipo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el que se identificará este Organismo Electoral a partir de esta fecha en todos y cada uno de sus actos con la composición gráfica descrita en el considerando VI de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo y el nuevo logotipo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la Entidad; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha Dieciocho de septiembre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones Il y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones